

BOLETIN OFICIAL

DE FILIPINAS.



Martes 5 de Junio de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 152.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Los chinos que á continuacion se espresan radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Diecco, núm. 18,529: A-Chiong núm. 780: Tan-Ayong, núm. 1404: Chu-Achiong, núm. 7594: Domingo-Ong-Pungco, núm. 1412: Coo-Cucco, núm. 9669: Que-Tiengco, núm. 5170: Chiang-Puyco, núm. 9606: Tan-Chinco, núm. 11,470: Ong-Jai-pong, núm. 6017: Tan-Quiongo, núm. 10,405: Jao-Dico, núm. 11,692: Ong-Taycay, núm. 7648: Tan-Diongo, núm. 1821: Dy-Tanco, núm. 2461: Ong-Bumpay, núm. 528:

Manila 1.º de Junio de 1860.—Carcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 4 al 5 de Junio de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Sorapio Noval.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Domingo Vila y Vargas. PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de hospital y provisiones, Castilla núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, Castilla núm. 10.

De órden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

Don Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. (Q. D. G.) de estas Islas, etc., que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano de la misma da fé.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Francisco Ignacio, casado de sobre treinta y seis años de edad, natural del pueblo de Sibalon en Antique, y comisario que fué del mismo, reo ausente de la causa núm. 44 de este Juzgado sobre robo de dinero de fallas en el Tribunal de su pueblo para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en el de la Subdelegacion de su provincia ó bien en las cárceles de aquella ó esta provincia para responder á los cargos que de la causa le resultan y se le oirá y hará justicia en lo que la tuviere; apercibiéndosele de que si así no lo ejecuta se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia hasta definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Manila 21 de Mayo de 1860.—Manuel de la Vega Cocaña.—Mariano Saló. 1

Don Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda de estas Islas, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano de la misma da fé.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Eleuterio Tolentino, hijo de Celino y de Brigida San Miguel, soltero, hortelano y bogador de casco, natural de Orani en Bataan, procesado por la causa de este Juzgado, número trescientos treinta y seis, sobre complicidad en hurto de vino de la Renta, que se conducía al Fielato de Dilao, para que se presente en el término de nueve dias en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á responder á los cargos que en dicha causa le resulta, y se le oirá y hará justicia, apercibiéndosele de que sino lo verifica se continuará la causa en su ausencia, parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Manila á 30 de Mayo de 1860.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 1

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE ESTAS ISLAS.—En virtud de providencia del Juzgado del Ramo cito, llamo y emplazo á Nicolás del Castillo y D. Elias Ahujas, Capitan que ha sido de la fragata española Magnolia, para que se apersonen en la Sala de guerra y Marina de esta Real Audiencia dentro del término de quinto dia á promover el litigio que tienen pendiente sobre sueldos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Isla del Romero 1.º de Junio de 1860.—Eduardo Olgado. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Espiridion Ramos, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, comparezca en la Alcaldia mayor segunda de esta provincia para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en la causa núm. 1043 seguida contra Apolinaria Samson, y cómplices sobre asalto y robo en cuadrilla. Binondo 1.º de Junio de 1860.—Eduardo Olgado. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente Apolinaria Valerio, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, comparezca en la Alcaldia mayor segunda de esta provincia para ser notificada de la Real ejecutoria recaida en la causa núm. 1091 seguida contra Leon Hermógenes, y cómplices sobre fabricacion de monedas falsas. Binondo 1.º de Junio de 1860.—Eduardo Olgado. 1

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, y á solicitud de los interesados, se anuncia la venta en subasta pública de la casa de cal y canto sita en el pueblo de Santa Cruz, de la propiedad de los menores hijos del finado D. Pascual Arévalo, bajo el tipo de cuatro mil y

quinientos pesos, en los dias 4, 5 y 6 del entrante Junio, advirtiendo que en los dos primeros, se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten y en el último, se verificará el remate en el mejor postor. Binondo 4 de Mayo de 1860.—Eduardo Olgado. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaida en los autos del intestado chino infiel Chua-Luico, macanista, se venderán en pública almoneda el dia 11 del corriente desde las diez de la mañana en adelante y en la misma tienda que aquel ocupó sita en los bajos de la casa núm. 3 de la calle de la Solana que hace esquina al atrio de Santo Domingo, y frente á la Redaccion del Boletín oficial, varios muebles concluidos, otros sin concluir, y algunas maderas y tablas, bajo el tipo de su avalúo que se tendrá de manifiesto con el inventario en la Escribania del infrascrito, en todas las horas de oficina hasta dicho dia. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial á fin de que los que quieran licitar se presenten en el dia, hora y lugar designados. Manila 2 de Junio de 1860.—Mariano Saló. 2

HACIENDA.

Se anuncia al público, que el dia 14 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del vadeo del pueblo de San Isidro de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 1.º de Junio de 1860.—Mariano Saló. 2

Se anuncia al público, que el dia 14 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de cinco mil setenta y cinco pesos anuales, y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Junio de 1860.—Mariano Saló. 2

Se anuncia al público, que el dia 16 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de setenta y dos pesos anuales, y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 2 de Junio de 1860.—Mariano Saló. 2

Se anuncia al público, que por disposicion de este Juzgado y á instancia de D. José San Martin curador de los esposos menores D. Luis Perez de Tagle y Doña Nicolasa Perfiñan se venderá en pública almoneda la finca de cal y canto perteneciente á esta última sita en intramuros de la ciudad de Manila calle de Anda núm. 16, bajo el tipo de cuatro mil y cien pesos, cuyo acto tendrá lugar en los dias 26, 27 y 28 del actual, advirtiendo que en los dos primeros se admitirán las posturas, rematándose en el último, en el mejor postor que mejor la hiciere, de doce á dos de la tarde y en los estrados de este Juzgado.

Binondo y oficio de mi cargo 4 de Junio de 1860.—Angeles. 3

ADMINISTRACION LOCAL.

Se anuncia al público, que el dia 14 de Julio próximo venidero y ante la Junta de Reales Almonedas que se celebrará en los estrados de la Intendencia general, á las doce de su mañana, se sacará á subasta el servicio de comunicaciones periódicas entre esta Capital y las Islas Marianas, bajo el tipo en cantidad descendente de tres mil cuatrocientos pesos por cada viaje redondo y por el termino de cinco años y demas condiciones que se espresan en el pliego que á continuacion se inserta. Los que quieran prestar este servicio podrán concurrir en el dia, hora y lugar señalado con la garantía que se marca en aquel. Secretaría de la Junta de Reales Almonedas 4 de Junio de 1860.—Mariano Saló.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse el dia 14 de Julio para contratar el servicio de dos expediciones anuales desde esta Capital á las Islas Marianas:

1.º Se contratará en pública subasta ante la

Junta de Almonedas el servicio de dos expediciones al año en buques mercantes desde el puerto de Manila al de Agaña en las Islas Marianas y de este á Manila.

2.º Los buques que han de hacer este servicio deberán ser de doscientas toneladas de carga lo menos.

3.º Dichos buques deberán estar en buen estado para la navegacion y tener las comodidades necesarias para el transporte de pasajeros de popa y proa, sugeriéndose á un reconocimiento que se practicará á costa de sus dueños antes de su salida del puerto de Manila.

4.º El contratista se obligará á conducir en los buques que destine á este servicio á las Islas Marianas y vice-versa, además de la correspondencia oficial y pública, todos los efectos que la autoridad competente disponga y tengan lugar en ellos hasta diez pasajeros de popa y treinta de proa en cada viaje, y cinco de popa y diez de proa mas por cada cien toneladas que el buque tenga de carga sobre las doscientas que se exigen, siendo de su obligacion suministrar á todos ellos agua, luz, sal y leña ó carbon.

5.º En los casos en que conenga á la Administracion que el contratista suministre víveres para la manutencion de los pasajeros, se pagará esta por separado con arreglo á un contrato que deberá celebrarse previamente con la autoridad á quien corresponda en esta Capital ó con el Gobernador en Marianas.

6.º Se señala el plazo de tres meses para la duracion de cada viaje de ida y vuelta; cuando este durase mas tiempo, el contratista deberá justificar las causas de la tardanza con arreglo á las disposiciones vigentes en la jurisdiccion de la Marina.

7.º Las salidas de los buques de esta Capital para Marianas, deberán ser precisamente en los dias 1.º al 5 de los meses de Febrero y Agosto de cada año.

8.º Los buques que hagan este servicio no permanecerán en Marianas mas de veinte dias, á menos que ocurra algun incidente imprevisto que deberá justificarse ó que el Gobernador de dichas Islas los detenga.

9.º La espresada autoridad podrá disponer que dichos buques durante los veinte dias preñados ó prorrogando este plazo por el tiempo que sea indispensable, vayan á cargar los productos de las haciendas del Norte, ó se empleen en cualquier otro objeto del servicio público dentro del distrito de su mando. Si el Gobernador ó el Capitan no se conviniere en el precio de estos servicios ó en la detencion extraordinaria y en consecuencia no tuviesen lugar con perjuicio de la Administracion, esta tendrá derecho á reclamar la indemnizacion conveniente, en cuyo caso se dictarán por la autoridad Superior las providencias que correspondan en justicia, bien contra el contratista ó bien contra el Gobernador por si este hubiese sido la causa de la falta cometida.

10. Las pérdidas ó averias que ocurran en los efectos pertenecientes á la administracion ó á los pasajeros á bordo de dichos buques, serán de cuenta de quien corresponda con arreglo á las disposiciones respectivas á esta materia del Código de Comercio.

11. Con el fin de evitar en cuanto sea posible arribadas en el transcurso de los viajes y remediar las averias que por malos tiempos puedan ocurrir en los buques, el contratista se obligará á mantener constantemente en ellos el repuesto de velmen, jarcias y piezas de arboladura necesarios.

12. El Gobierno pagará una subvencion al contratista por cada viaje redondo, fijándose como tipo para la subasta la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos.

13. El tiempo de duracion del contrato se preñija en cinco años.

14. Cuando el Gobernador de las espresadas Islas, segun está prevenido en la condicion 8.º detenga la salida de alguno de los buques empleados en este servicio, siendo causa dicha detencion de que este permanezca en el puerto mas de los veinte dias establecidos en la misma, se abonará al contratista las estadías en proporcion al precio estipulado por cada viaje.

15. Cuando el mismo Gobernador, haciendo uso de la facultad que espresa la condicion 9.º, disponga que alguno de dichos buques se emplee en objetos del servicio público dentro del distrito de su mando, el contratista tendrá derecho al pago de este servicio extraordinario conforme á las condiciones que deberán estipularse entre el mismo Gobernador y el Capitan ó sobre cargo del buque. La estipulacion deberá formalizarse en escritura pública de la que remitirá el Gobernador copia en el pliego de oficio dando otra al interesado. Dicho pago y el de que trata la condicion precedente, tendrá lugar en esta Capital mediante la presentacion de la referida escritura en un caso y de los justificantes necesarios en el otro á la llegada del buque á este puerto.

16. Los que quieran interesarse en este servicio se presentarán por escrito al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas acompañando un documento que acredite el depósito de tres mil pesos, ó estar en aptitud de hipotecar una finca del valor de cinco mil pesos ó prestar la fianza mancomunada, bien de la Sociedad Filipina de Fianzas ó de una casa acreditada de comercio por la primera de dichas cantidades.

17. No se considerará perfecto el contrato interin no recaiga en él la aprobacion Superior,

y esté otorgada la escritura de fianza, cuyo requisito deberá llenarse bajo la responsabilidad del licitador dentro de ocho dias improrrogables despues que se le haga saber dicha aprobacion, constando haber quedado enterado de ella.

18. Si despues de perfeccionado el contrato no cumplierse el contratista con las condiciones en él establecidas, la administracion tendrá derecho á rescindirle y sacar de nuevo el servicio á licitacion pública, exigiéndose á dicho contratista la multa de quinientos pesos y el pago de todos los perjuicios que se hubiesen seguido de su falta de cumplimiento.

Manila 24 de Abril de 1860.—P. S.—Modesto Poladura. 3

CORPORACIONES.

JUNTA DE COMERCIO.

El dia 15 del corriente se abre el curso de estudios de la escuela náutica, teneduría de libros, idioma francés, dibujo y pintura; y hasta dicha fecha se admitirán las solicitudes de los alumnos.

Secretaría de la Junta 1.º de Junio de 1860.—José Corrales. 4

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.—Se anuncia al público, que el dia veinte y dos del corriente mes de Junio á las nueve de la mañana ante el Esco. Ayuntamiento que se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo por tres años de los derechos de pontazgo del rio de Mariquina, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Manila 1.º de Junio de 1860.—Manuel Marzano.

Condiciones bajo las que se sacará á pública subasta el arriendo de los derechos de pontazgo del rio de Mariquina en el sitio de Santa Mesa.

1.º El Esco. Ayuntamiento de acuerdo con el Sr. Gobernador Civil de la provincia dará en arrendamiento por tres años los derechos de pontazgo del rio de Mariquina á la persona hábil para contratar de cualquier clase y condicion que fuere que presente la proposicion mas ventajosa para los fondos á que dichos derechos corresponden.

2.º El arrendatario por sí ó por medio de sus delegados ó personeros podrá cobrar los derechos del pontazgo con arreglo á la siguiente tarifa.

Rs. Ctos.

Por cada carruaje de cuatro ruedas cobrará el asentista ó recaudador.	2	0
Por otro id. de dos ruedas.	1	10
Por cada carro, carreta y cangas con carga.	1	0
Por id. sin carga.	3	0
Por cada caballo.	5	0
Por id. en manada de mas de seis cada cabeza.	2	0
Ganado-vacuno, cabrio lanar y de cerda de uno á diez, cada cabeza.	2	0
Por id. en mayor número id. id.	1	0
Por cada persona que pasa á pié.	1	0

3.º Se exceptúan del pago de derechos establecidos en la precedente tarifa, las autoridades y personas siguientes.

El Esco. Sr. Gobernador Capitan General. Los Sres. Alcaldes mayores de esta provincia. Los empleados públicos y dependientes de justicia que viajan en comision del servicio.

Las partidas militares por la misma razon.

Los carabineros de Seguridad Pública, los guardas del Resguardo de Hacienda en el mismo concepto.

Los carros, carruages y Caballerías que sirven de bagages militares ó conducen caudales de la Hacienda, los militares, carabineros y guardas sueltos que vayan de servicio siempre que exhiban el pasaporte ó pase que los autorice.

Y los religiosos de Santo Domingo por haber cedido gratuitamente terrenos para abrir la nueva calzada.

4.º Si el contratista exigiese ó intentase exigir mayores derechos que los señalados en la anterior tarifa, pagará á los fondos del Ayuntamiento la cantidad de 5 pesos por cada vez que lo ejecute ó intente ejecutar.

5.º El tipo para las proposiciones de arrendamiento, será la cantidad de ochocientos pesos anuales en progresion ascendente.

6.º El arrendatario deberá afianzar la cantidad de quinientos pesos: en la misma proposicion y en el lugar que indica el modelo se designará la clase de fianza que se proponga prestar el licitador, bien sea de fiadores de conocido arraigo ó de la Sociedad Filipina de Fianzas, bien hipoteca de bienes raíces, ó bien depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II. Los fiadores deberán renunciar el beneficio de orden y escusion. Si se ofreciese hipoteca de bienes raíces el valor de estos deberá ser una tercera parte mayor que la entidad de la fianza á juicio de peritos nombrados por ambas partes.

7.º Para acreditar la capacidad para licitar, deberá acompañarse por separado un documento de depósito de cien pesos en el Banco Español Filipino de Isabel II, el cual se devolverá al que resulte arrendatario cuando presente la escritura de fianza.

8.º El arrendatario deberá pagar el importe del arrendamiento por trimestres vencidos mitad al Sr. Gobernador Civil ó á la persona á quien su Se-

floría designe, y la otra mitad al Administrador de propios del Esemo. Ayuntamiento, en monedas de plata ú oro sencillas.

9.º El tiempo de duracion del arriendo, empezará á contarse desde el dia siguiente al en que se notifique al arrendatario la aprobacion de la escritura de fianza.

10.º Serán de cuenta del arrendatario los gastos de escritura y demas del expediente.

Sala Capitalar del Ayuntamiento de Manila 30 de Abril de 1860.—Pedro Pampillon.—Juan Muñoz.—Alejandro Rocas.—Manuel Marzano.—Es copia, Marzano.

PROVINCIA DE MANILA.

Suscripcion voluntaria de los principales actuales, reformados y moradores del pueblo de San José.

Table with 2 columns: Name and Pesos. Rs. Includes Paulino Arcellano, Félix Santa María, Luciano de la Cruz, etc.

(Se continuará.)

SECCION RELIGIOSA.

DIA 5 DE JUNIO.

MARTES. Los Santos Bonifacio y Sancho Mártires.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. Los Stos. Norberto Fundador y Cláudio Obispos Confesores.

CULTO RELIGIOSO.

NOVENARIO AL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

Tendrá lugar en la parroquia de esta Ciudad desde el dia siete del presente mes hasta el quince, dia propio del Sagrado Corazon.

Habrà misa cantada todos los dias, los ocho anteriores, antes de las seis de la mañana y el último, que será el del propio dia, mas tarde, despues del coro de mañana de la Santa Iglesia Catedral y sermon que predicará el Sr. Dr. Don Pedro Pelaez, penitenciario de la misma.

Por las tardes despues de coro, tendrán lugar los santos ejercicios que consistirán en Rosario—un rato de meditacion—Plática—Gozos—Antifonas—y tantum ergo.

PREDICARAN

Table listing names and dates for the novenario: El primer dia. El R. P. Ignacio Guerrico, El 2.º El P. D. Hilario Francisco, etc.

Se ganan siete años y siete cuarentenas por cada dia de la novena, é indulgencia plenaria el propio dia del Sagrado Corazon, confesando y comulgando y visitando la Iglesia y orando á Dios por las intenciones del Santo Padre.

SECCION EDITORIAL.

Continúa la relacion de las personas suscritas para llevar á cabo la idea de significar al Señor de Araquistain por medio de un obsequio, el público aprecio á que se ha hecho acreedor por su noble é intrépido comportamiento en el naufragio de la fragata Europa.

Table with 2 columns: Name and Pesos. Rs. Includes Sr. D. Juan Herrera Dávila, D. Antonino Eguiluz, etc.

Las personas que en provincia deseen suscribirse, pueden hacerlo dirigiéndose á los Sres. corresponsales del Boletín oficial.

Nuestro amigo D. Ricardo Puga, conocido ventajosamente de los aficionados á las Musas y de los suscritores de la Ilustracion filipina, por ser uno de sus colaboradores parece está decidido á escribir la Historia general de Filipinas.

Si consigue llevar á cabo su propósito y la publica, como suponemos, en esta Capital, no dudamos se señale este ilustrado jóven, con un trabajo concienzudo, del que viene careciendo el pais.

El domingo último se verificó en el pueblo de Paco la procesion de la Cruz de Mayo, recordiendo el barrio de Santiago del mismo, cuya notable funcion ofrece todos los años curiosas particularidades.

Las calles de dicho barrio se hallaban adornadas con un completo emparrado, que cruzaba de casa á casa formando un toldo, compuesto de toda clase de frutas, dulces y aun aves vivas, alternando con un gran número de farolillos de colores, flores naturales, arcos y arandelas; presentando todas ellas un conjunto de muy buen efecto por la profusion de dichos adornos.

Las ruinosas paredes de la casa tantas veces denunciada, que hace esquina á la calle de Magallanes y del Beaterio, prosiguen en estado de inminente peligro y amenaza, para cuantos pasan por la acera donde existen.

Nos hacemos un deber de conciencia, llamar sobre este asunto, la atencion del Sr. Corregidor.

En la mañana de ayer fué conducido al cementerio general el cadáver de D. Fernando Sandobal, Tesorero de la casa de moneda.

Esta muerte prematura ha sorprendido á sus amigos y conocidos, pues no hace muchos dias se le veía entre ellos, gozando en apariencia de la mejor salud. Segun nuestras noticias, baja al sepulcro á consecuencia de una congestion cerebral que no le dió tiempo para nada.

Los altos funcionarios de Hacienda y particularmente los Gefes, y empleados del ramo á que pertenecía, acompañaron el cadáver al cementerio, despues de habérsele hecho el triste funeral, que nos despide de un mundo, verdadero valle de lágrimas.

Q. E. P. D.

Llamamos la atencion de los barqueros sobre el anuncio de la subasta, para establecer periódicamente, entre estas Islas y las de Marianas, el servicio de correos maritimos.

El señor Benjamin Oliveira, antiguo diputado del parlamento inglés, ha dirigido á El Clamor el artículo que trasladamos literalmente al pie de estas líneas.

«La guerra, dice, que de tres meses á esta parte la Espana ha llevado á Marruecos, afecta tan de cerca los interés políticos y comerciantes de Europa, tan de cerca, que un extranjero puede muy bien examinarla con imparcialidad sin por esto lastimar las susceptibilidades ó los sentimientos nacionales de ninguna de las partes beligerantes.

Como las mas de las veces, la causa original de la guerra fué sencilla é insignificante. Espana habia recibido una serie de pequeños insultos en los alrededores de la fortaleza, por parte de los moros de las tribus vecinas, que hacian precaria ó incómoda la posesion de aquella importante fortaleza; porque, aunque fuerte en si misma y con bastante guarnicion, sin embargo, por ser el radio territorial demasiado limitado, estaba constantemente espuesta á ser molestada, haciendo de aquí pequeños conflictos con la consiguiente pérdida de vida.

Espana pidió esplicaciones y garantías; pero estas no pudieron obtenerse, parte á motivo de la natural astucia del moro, y parte porque la autoridad del emperador se respeta tan poco lejos del centro del gobierno, que fueron rehusadas las condiciones de un convenio satisfactorio para la Espana, que pedía una pequeña estension de territorio alrededor de Ceuta.

A las dificultades del gobierno marroquí debe tambien añadirse que en consecuencia de la reciente muerte del emperador y de la disputada cuestion al trono fué mas difícil que en cualquier otro tiempo el negociar un convenio internacional, porque en realidad el imperio carecia de jefe. Se ha supuesto tambien, que naciones extranjeras, que tenían relaciones comerciales con Marruecos, disuadieron al gobierno marroquí de hacer concesiones á Espana en la persuasion de que esta nacion no poseia medios para imponer la sumision.

La historia dirá cuán falaces hayan sido estas profecias, y cuánto pesó á los mal aconsejados moros la fé que colocaron en sus consejeros.

En este estado de cosas, la nacion española, siempre amante de gloria patria, y orgullosa de su antigua reputacion militar, poseyendo una administracion de singular honradez y habilidad, bajo la direccion de un jefe decidido á mantener la grandeza de su pais, juzgó que el tiempo habia llegado, en el cual era necesario probar al resto de Europa que, si bien Espana habia cesado por un largo periodo de llenar aquella noble mision entre las naciones europeas que la historia habiale consagrado, sin embargo, la energia nacional era la misma de sus gloriosas épocas, faltándole únicamente ocasiones propicias para desarrollar aquellas grandes calidades, que los acontecimientos han plenamente realizado.

Es inútil recapitular las victorias que desde el principio han acompañado á las armas españolas. Las mismas incluyen la toma del Serrallo cerca de Ceuta, las alturas de Isabel II, Condessa, Castillejos, Cabo Negron y Tetuan. Al principio de la campaña los moros mostraron gran valor personal, especialmente cuando se veían protegidos por murallas de madera ó piedras, y causaron mucho daño al ejército español.

Mas la disciplina y el orden pronto triunfaron de las ventajas locales poseídas por los moros; y apenas los españoles se apoderaron de las alturas

cerca de Ceuta, no quedó ya duda de que ellos sabian fortificar y mantener lo que bajo Echagüe y Gasset habian ganado con tanta bizarría. En virtud de extraordinarios esfuerzos los espesos bosques que cubrian estas alturas pronto desaparecieron y en su vez se vieron caminos excelentes para la artillería y provisiones. De este modo se aseguró la futura defensa de Ceuta, y logróse el gran fin de la guerra. Mas esto no bastaba; era necesario castigar la insolencia de un enemigo bárbaro, y al mismo tiempo vindicar delante de la Europa la reputacion militar de Espana. Cada provincia de Espana habia emitido la resolusion de asistir al gobierno con armas y dinero, y el mayor entusiasmo para apoyar la guerra se extendió de un extremo á otro. Varios cuerpos del ejército estaban ya en el teatro de la guerra, y el primer ministro de Espana, general O'Donnell, se habia colocado al frente del ejército.

Fué resuelto acercarse por tierra á Tetuan, empresa sumamente difícil. En toda esta marcha, que duró cerca de treinta dias, sobrellevó trabajos extraordinarios. La estacion fué la mas inclemente, las lluvias fueron sin interrupcion, sin caminos, y con un pais desprovisto de todo recurso, sin casas, sin cortijos, sin aldeas, ganado ni provisiones de algun género, tenían que defenderse de los continuos ataques de un enemigo vigilante que se hallaba en su propio pais, que conocia á perfeccion. Es necesario admitir tambien que la naturaleza del terreno era tal, que oponia grandes obstáculos al paso de las tropas, los cuales debidamente defendidos, hubieran causado inmensas pérdidas al ejército español.

En estas operaciones las divisiones bajo las órdenes del general Ros de Olano y de Prim se distinguieron de un modo particular, como lo hizo despues la del general Rios cuando se acercó á Tetuan. Odioso será el señalar en particular algun cuerpo.

Todos se portaron con igual bizarría y no es mas que pura justicia el decir que la conducta del soldado español, en cuanto á serenidad é intrepidez en la accion; sufrimiento en los trabajos y privaciones de toda clase, sobriedad y obediencia á los jefes es digna del mayor elogio, y puede presentarse como un modelo á cualquiera ejército de Europa.

Del otro lado parece que la ignorancia y la infatigable se habian apoderado de los moros. Las mejores posiciones fueron abandonadas sin resistencia, mientras desafiaban al combate donde no tenían probabilidad alguna de suceso. Hasta la toma de Tetuan todo ha demostrado la superioridad de las armas españolas. No hay duda que esta ciudad hubiera podido ser atacada y tomada mucho antes; pero O'Donnell habia resuelto hacer vastas provisiones de boca y de guerra para estar preparado contra toda eventualidad. La guerra podrá concluirse con la caída de Tetuan, si al efecto se admiten las proposiciones, en otro caso sin duda alguna Tánger como otros puertos serán tomados, como podrá suceder que en época no muy lejana todo el imperio marroquí quede libre de la influencia asoladora de los moros, y los grandes productos agrícolas de su suelo vengán á enriquecer los mercados de Europa.

Los resultados políticos de tal estado de cosas pueden ser mucho mas numerosos y de mucha mayor importancia de lo que se crea. El gobierno británico, al estallar la guerra, pidió esplicaciones al ministerio español, y la correspondencia á que estas dieron margen ha sido ya dada á luz. Para lord John Russell, el solo punto de inquietud era la seguridad de Gibraltar que podría comprometerle si el Estrecho de Gibraltar no fuese libre para todas las naciones. Confesamos que es difícil ver distintamente la conducta política que el gobierno inglés se propone seguir. Si desde el principio se hubiese resuelto proteger al moro, ¿por qué desde luego no se ocupó á Tánger, bajo la inteligencia de que ninguna nacion hubiese de disputar alguna superioridad de derechos, y que concluida la guerra, se hubiera devuelto á su legítimo dueño el emperador de Marruecos? Pero estando Ceuta con Tarifa y Algeciras bajo la misma potencia, puede decirse que el mando práctico del Estrecho está en sus manos. Asimismo, con dificultad puede afirmarse que las provisiones de Gibraltar dependan de Tánger: ¿no se han recibido estas constantemente mejores y en mayor abundancia de Vigo y Coruña y de otros puntos de Espana? En estos dias de libre comercio y de navegacion á vapor, tan anticuada idea tiene poco peso.

Y en prueba de ello es digno de observacion que Tetuan, despues de la ocupacion española habiendo sido declarado puerto franco, ha abundado de todo, aun de lo no necesario, á precios sumamente discretos. Si Inglaterra debe mantenerse á la cabeza de la civilization y promover la estension del libre comercio, nos parece ciertamente una contradiccion que ella hubiese de oponerse á una nacion caballeresca, lanzada en una empresa llena de honor y gloria que se esfuerza en suprimir la piratería, civilizar é ilustrar al moro, y abrir un pais vasto y rico, pais que está al alcance de tantas naciones vecinas. No hay duda que la política seguida por la Gran Bretaña ha producido que el nombre inglés sea impopular especialmente en Espana. El Sr. Drummond Hay ha atraído sobre sí una opinion considerable de impopularidad únicamente por haber llevado á cabo las instrucciones de su gobierno. Mejor que nadie conocia el Sr. Hay el carácter de los marroquíes, y nadie poseia tanta influencia; pero los acontecimientos recientes han demostrado que sus consejos y su presencia despertaron falsas esperanzas entre los moros, que como era natural, esperaban ayuda real en el momento de la necesidad.

Ninguno que conozca con alguna intimidad al Sr. Drummond Hay lo acusará de ser capaz del mas mínimo acto contrario á la honradez, pero los hechos han sido contra él. Es digno de observacion que, si bien en muchas partes de Espana el nombre inglés es impopular, sin embargo, en las clases elevadas, y en especialidad en el ejército, se hace una inmensa distincion entre un hombre de estado individual y el sentimiento nacional.

En prueba podemos citar los principales periódicos de Inglaterra, los que han hecho amplia justicia á los motivos y á la conducta de Espana en la continuacion de la guerra. Quien escribe estas líneas ha tenido no pocas ocasiones de visitar el campo español en varias épocas durante la guerra desde Ceuta hasta Tetuan, y aunque inglés, y cuando opiniones muy pronunciadas contra

Espana prevalecian en Gibraltar, sin embargo, le es sumamente grato decir que la acogida que en todos tiempos ha merecido, ha sido acompañada con las mas finas y hospitalares atenciones. A pesar de todo, puede decirse que si bien muchas mezquinas rivalidades y pequeños intereses comerciales presentan en la actualidad incierto el aspecto de la guerra, no obstante todo hombre de estado de generosos sentimientos debe desear suceso á Espana en sus nobles esfuerzos para traer al musulman al gremio del cristianismo y de la civilization.

En conclusion, debemos tener presente que Francia ya ha conseguido grandes resultados en la Argelia y ha extendido sus fronteras hasta los mismos límites de Marruecos, por lo que nada es tan natural como que procure adquirir en este pais ultimos conquistas. Por lo tanto, deseando todo inglés mantener la feliz concordia y alianza que ahora reina entre Inglaterra y Francia, parece que para los intereses mismos de la Inglaterra convenga mucho mas que Espana y no Francia ocupe la costa de Marruecos.

El dia 11 de Marzo tuvo lugar en Madrid la reunion de accionistas del primer establecimiento de crédito de nuestro pais, para darse cuenta en ella del ejercicio referente al año de 1859. Los asuntos de que la junta ha tenido que ocuparse no pudieron ser ventilados en el primer dia y así fué preciso prorogar la sesion por otros dos dias, habiéndose dado por terminado el 13.

El Banco ha ocupado su capital durante el periodo de 1859, al descuento de valores del Tesoro que han ascendido á la suma de 1,069 millones, la que por igual concepto ha destinado á los descuentos del comercio solo ha figurado por la cantidad de 134 millones, incluyendo en este guarrismo lo que corresponde á los cupones de la Deuda pública que figuran como descontados por una suma muy respetable.

Los préstamos hechos con garantía ascendieron á 249 millones.

El movimiento de entrada y salida por cuentas corrientes, capital de que dispone el Banco, se ha elevado en 1859 á la suma de 5,000 millones de reales, hecho que habla muy en favor de la confianza que merece aquel establecimiento. La existencia en 31 de Diciembre era de 230 millones, esto es, casi doble suma que la que constituye el capital efectivo del Banco. Los depósitos en metálico ascendían á 23 millones, y el movimiento anual rayó en 152 millones.

Es notable la circulacion que han tenido los billetes. De 268 millones, cifra máxima en el año, han sido reembolsados 151 millones. Proporcionalmente, los reembolsos fueron mayores que en el año anterior, debiéndose esta diferencia á los intentos que, al decir de la administracion del Banco, han existido para acrecer el cambio de billetes, habiendo sido necesario para ocurrir á esta necesidad, comprar pastas de oro y plata por un valor de 46 millones efectivos.

A 13,000 millones se elevó en 1859 el movimiento general de la caja del Banco, y á 8,000 millones el de la caja especial de depósitos de papel; 32 millones importó el cobro de los cupones de la Deuda del Estado, que el Banco hizo efectivos por cuenta de los respectivos interesados.

Las sucursales establecidas en Alicante y Valencia, han ofrecido un resultado satisfactorio para el Banco, á pesar del corto tiempo que hace fueron creadas.

Los dividendos percibidos por los accionistas en 1859 totalizados ascienden á 306 rs. por accion, ó sea 15 por 100 del capital de 2,000 reales que cada una representa; pero debe tenerse muy en cuenta el cambio que este papel tiene en la plaza, y así se vé que el interés queda casi reducido á la mitad de lo que el Banco reparte.

Table with 2 columns: Description and Amount. 1859 asciende á. Rn 29,475,215.33. Las bajas á. 11,087,478.55. Saldo á favor de beneficios. Rn 18,387,736.78.

Con esta partida cierra la administracion del Banco su Memoria. Nuestro objeto es solamente darlos á conocer porque se refieren al primer establecimiento de crédito en Espana, concluyendo con decir que la situacion del Banco es lisonjera y que sus negocios van de dia en dia tomando una escala respetable.

El episcopado español ha dirigido á Su Santidad la siguiente manifestacion de sus sentimientos, en vista de las tribulaciones por que está pasando la silla de SAN PEDRO:

Beatísimo Padre;

El arzobispo de Toledo, de la santa Iglesia romana, presbítero cardenal de Alameda y Brea, representando el sentimiento unánime de todo el episcopado español, en nombre del mismo y con su consentimiento, se acerca reverente al sagrado y sublime sòlio de vuestra beatitud. Todos los metropolitanos y obispos de este católico reino, velando por sí mismos y por la doctrina, unidos con el estrecho vinculo de la caridad, y manteniendo por la misericordia de Dios la mas cordial é íntima union y comunion con la Santa Sede, sobrecogidos de espanto y traspasados de dolor al contemplar tantos males, tantas asechanzas, tantos géneros de malignidad y perfidia, que hombres perversos emplean contra el Señor y contra su ungido; contra la Iglesia que el Redentor adquirió con su sangre; contra la veneranda persona del Sumo Pontífice, vicario de Cristo en la tierra; y contra todos los derechos temporales de la silla apostólica, elevan hoy la voz de sus trémulos gemidos y amargo llanto ante el Padre de los creyentes, ante el Pastor de todos los pastores, ante el Rey mas generoso y compasivo de Italia, para derramar en su corazon angustiado alguna gota de consuelo, presentándole el testimonio de su inviolable adhesion y sincero afecto.

Cierta funesta idolatría, Santísimo Padre, que con capa de ilustracion y de templanza corrompe y disipa completamente los entendimientos de los hombres, abortó de las tinieblas un horrible monstruo que ataca á todo lo santo. Esclavos miserables de lo que llaman tolerancia, estos hombres depravados no enseñan ni profesan otra cosa que hipocrecía licencia é impiedad, mientras con palabras libres, escritos envenenados, y aparentando,

